

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ENTRE:

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, institución pública del Estado Dominicano, creada en virtud de la ley No. 64-00 sobre medio ambiente y recursos naturales del 18 de agosto del 2000, con domicilio principal establecido en el cuarto piso del edificio gubernamental ubicado en la avenida Luperón, esq. Cayetano Germosén, El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Ministro FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal y electoral No.031-00191086-5, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto No. 201-16 del 19 de Agosto de 2017, y la citada ley No. 64-00, con elección de domicilio para todas las consecuencias jurídicas del presente acto en el anteriormente indicado.

Y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, desconcentrado de la Administración Central del Estado, instituida mediante el artículo 35 de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006, con sede en la calle Pedro A. Llubes esquina Manuel Rodríguez Objío, del sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular la Directora General DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta Ciudad, que en lo que sigue del presente convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS**;

PREÁMBULO

La Constitución de la República establece en su artículo 67, numeral 5, la obligación de los poderes públicos de involucrarse en la preservación del medio ambiente, cuando afirma: "Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. En consecuencia: Los poderes públicos prevendrán y controlarán los factores de deterioro ambiental, impondrán las sanciones legales, la responsabilidad objetiva por daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales y exigirán su reparación. Asimismo, cooperarán con otras naciones en la protección de los ecosistemas a lo largo de la frontera marítima y terrestre".

Q

En septiembre del año 2015, la República Dominicana, junto con otros 192 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, adoptaron en la 70ª Asamblea General de Naciones Unidas, la declaración “Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Constituye un interés nacional aplicar los lineamientos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que en tal sentido se creó mediante Decreto No. 26-17, la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel Político para el Desarrollo Sostenible hasta el 16 de agosto de 2030. Que, como instituciones vinculadas con los mismos fines, se adoptarán particularmente los objetivos 13 y 15, en la articulación de políticas públicas inclusivas, enfocadas a incorporar medidas, estrategias y planes que contribuyan a mejorar la sensibilización, la capacidad humana e institucional, en el uso sostenible de los recursos del ecosistema nacional, a fin de mitigar los efectos del cambio climático nocivos para todos/as los/as ciudadanos/as.

En la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), se fijan como objetivos estratégicos y líneas de acción, respectivamente, el desarrollo de una economía articulada, innovadora y ambientalmente sostenible, con una estructura productiva que genera crecimiento y competitividad en la economía global.

En el Primer Eje, establecido en el Artículo 7 de la Ley No. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012, se procura “un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza el desarrollo nacional y local.

La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00), que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales, los ecosistemas y de los recursos naturales, asignándole, entre otras, la función de elaborar, ejecutar y fiscalizar, políticas para la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales. Asimismo, establece que es responsabilidad del Estado, de la sociedad, y de cada habitante del país de proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente por el bien común.

La Ley No. 340-06 con su modificación contenida en la Ley No. 449-06 creó la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGPC)**, dependencia del Ministerio de Hacienda, como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, con la facultad de establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, para lograr la excelencia y transparencia en las compras y contrataciones que realice el Estado Dominicano.

P

El grupo de Trabajo de la Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), en sesión plenaria celebrada los días 28 y 29 de octubre de 2015, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, acordaron entre otras, que las compras públicas con criterios ambientales o “compras verdes”, contribuyen a que las instituciones públicas puedan satisfacer sus necesidades de bienes, obras y servicios a partir de la reducción de gastos con buena calidad, en beneficio de la sociedad y la economía nacional, al tiempo que se minimizan los daños al medio ambiente.

Dado que el mercado público dominicano gestiona entre un 28% a un 31% por ciento del presupuesto nacional en compras de bienes, obras y servicios, la implementación de un modelo de compra y contratación pública con criterios ambientales y sociales, supondría un impacto considerable en los procesos que sean dirigidos en beneficio de las MIPYME, MIPYME Mujeres y discapacitados.

En la Declaración del Foro Internacional de Políticas Inclusivas de Pequeños Productores a las Compras Públicas, organizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Agricultura, la Junta Agro empresarial Dominicana, el Instituto Agrario Dominicano, el Fondo Especializado para el Desarrollo Agropecuario, la Dirección General de Cooperación Multilateral, la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, el Banco Agrícola de la República Dominicana, el Programa de Administración Financiera Integrada, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Unión Europea, los días 27 y 28 de abril de 2015, se acordó dar mayor énfasis a las compras sostenibles, en las perspectivas de inclusión social y económica de las MIPYME, y los agricultores familiares, con el fin de articular e implementar una política de fortalecimiento de los sectores productivos para el desarrollo nacional.

Es interés de ambas PARTES promover la mutua cooperación Interinstitucional a través de asistencia técnica, el intercambio de conocimiento y el estudio e información científica, en el diseño e implementación de políticas inclusivas que articulen acciones tendentes a fortalecer las compras y contrataciones públicas con criterios medioambientales.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Convenio, con igual valor y efectos jurídicos, LAS PARTES en forma libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE.

P

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Las PARTES se comprometen a coordinar esfuerzos para diseñar, promover y desarrollar una política nacional de compras y contrataciones públicas sostenibles, y a promocionar un modelo nacional de contratación sostenible, que incorpore criterios ambientales, a partir de iniciativas que permitan alcanzar los siguientes objetivos:

Coordinar y cooperar interinstitucionalmente con organizaciones del sector privado, estableciendo el diálogo intersectorial en materia de compras públicas sostenibles, para alcanzar soluciones de corto, mediano y largo plazo.

Formular, incentivar, difundir e implementar una política nacional de compras públicas sostenibles, basada en las mejores prácticas internacionales y en la realidad nacional del país.

SEGUNDO: RESPONSABILIDADES LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las PARTES se comprometen a:

- Elaborar un plan de acción nacional de Compras Públicas Sostenibles y el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales.
- Ofrecer un plan de desarrollo de certificaciones y normas técnicas ambientales a los fines de que sean utilizados por los órganos e instituciones de la Administración Pública, por medio de la utilización de criterios de ofertas ambientalmente sostenibles y el uso eficiente de los recursos naturales.
- Incentivar y promover en la administración pública la compra de productos y/o la contratación de obras, bienes, servicios y concesiones que cumplan con las normas medioambientales.
- Desarrollar e introducir criterios de sostenibilidad ambiental en los pliegos de condiciones, términos de referencias y especificaciones técnicas utilizados en los procedimientos de selección en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.
- Impulsar el sistema de etiquetado ambiental como un mecanismo para promover las compras públicas sostenibles.
- Establecer mecanismos de cooperación tendentes a la formación y capacitación a las Unidades de Compras de las diferentes instituciones del Estado en materia de sostenibilidad ambiental y de la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

P

- Promover e implementar en las instalaciones de Contrataciones Públicas medidas que permitan la disminución de los impactos ambientales y la implementación de una estrategia de producción más limpia.
- Elaborar guías y herramientas útiles que contribuyan a facilitar la incorporación de los criterios ambientales para Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles.
- Capacitar a los Proveedores del Estado sobre los criterios ambientales insertados en la Política Nacional de Compras y Contrataciones Públicas; así como también en materia de mercado verde y de productos ecológicos o amigables al medioambiente, ofreciendo información sobre sus ventajas, argumentos de venta y posibilidades de introducirlos en su oferta actual.
- Identificar y gestionar fuentes de financiamiento nacionales para concebir y poner en marcha la Política Nacional de Compras y Contrataciones Sostenibles; así como fomentar un modelo de producción y consumo sostenible.
- Promover la coordinación con otros Ministerios, como el de Medio Ambiente y el MAP, para fomentar alianzas y difundir avances con el MIC y el Ministerio de la Presidencia. Para todas las acciones se establecerá un calendario de trabajo priorizando según impacto de la institución en el tema.

TERCERO: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:

- Cumplir con las buenas prácticas del sector de las compras y contrataciones públicas sostenibles establecidas en el país, y adoptar de manera gradual las indicadas o sugeridas a nivel internacional sobre este tema.
- Participar de manera activa en reuniones convocadas por Contrataciones Públicas, con miras a alcanzar los objetivos establecidos.
- Conocer las responsabilidades contraídas por cada parte de este Acuerdo y en especial las propias;
- Elaborar junto **CONTRATACIONES PÚBLICAS** los criterios o políticas de evaluación para las compras y contrataciones públicas sostenibles;

8

9

- Elaborar junto a **CONTRATACIONES PÚBLICAS**; un plan de trabajo que incluya: guías para la inclusión y aplicación de los criterios de sostenibilidad ambiental en las compras y contrataciones públicas;
- Realizar talleres, seminarios, eventos, para difundir, conocer e intercambiar buenas prácticas.
- Realizar a través de los Programas Nacionales de Protección de la Capa de Ozono y de producción más limpia capacitaciones a las demás instituciones estatales sobre mercados verdes, los productos ecológicos o amigables al medioambiente la ventaja de estos productos.
- Informar y concientizar, a través de los programas nacionales de producción más limpia y de protección a la Capa de Ozono, de capacitaciones a las MIPYME, sobre mercados verdes, sus beneficios ambientales, económicos y las ventajas ante Contrataciones Públicas, etc.
- Realizar Talleres de Buenas Prácticas de refrigeración, climatización y eficiencia energética dentro de las instituciones del Estado para disminuir la contaminación a la Capa de Ozono, Mitigar el Calentamiento Global y difundir sus beneficios,
- Servir de capacitador cursos, conferencias, talleres y seminarios en todo lo relativo a la Política de Producción y Consumo Sostenible, la protección de la Capa de Ozono y Mitigación al Calentamiento Global.
- Permitir el uso de sus instalaciones y otras facilidades para eventos de carácter académico y demostrativo, así como cualquier otra actividad relacionada con los fines contemplados en el presente Convenio.
- En caso necesario, ofrecer apoyo presupuestario a **CONTRATACIONES PÚBLICAS**; para el desarrollo eficiente de las acciones e iniciativas relacionadas al presente Convenio.
- Monitorear, evaluar, verificar y apoyar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el Convenio.
- Participar de manera conjunta en eventos nacionales e internacionales.

CUARTO: RESPONSABILIDADES DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

9

- Cumplimiento de las regulaciones de buenas prácticas del sector de las compras y contrataciones públicas sostenibles establecidas en el país y adoptar de manera gradual las recomendaciones internacionales sobre el tema.
- Participar de manera activa en reuniones convocadas por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con miras a alcanzar los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- Conocer las responsabilidades contraídas por cada parte de este Convenio y en especial las propias;
- Elaborar conjuntamente con el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES los criterios y políticas de evaluación para las compras y contrataciones públicas sostenibles;
- Elaborar junto a los Programas Nacionales de Protección de la Capa de Ozono y de producción más limpia, un plan de trabajo que incluya: guías para la inclusión y aplicación de los criterios de sostenibilidad ambiental en las compras y contrataciones públicas;
- Implementar en CONTRATACIONES PÚBLICAS las acciones resultantes del diagnóstico de producción más limpia a realizar;
- Colaborar y ofrecer las informaciones solicitadas, en calidad y tiempo, para la ejecución de un diagnóstico de las instalaciones de CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- Elaborar una Estrategia de Comunicación Externa para Proveedores y otras empresas y la ciudadanía en general, que contribuya a la consecución de las metas y objetivos de la Política de Compra y Contratación Públicas Sostenibles.
- Permitir el uso de sus instalaciones y otras facilidades para la realización de eventos de carácter académico y demostrativo; así como cualquier otra actividad relacionada con los fines contemplados en el presente Convenio.
- Promover entre todos los actores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, la Política Nacional de Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles y el modelo nacional de consumo y producción sostenible.

QUINTO: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. Las PARTES se comprometen a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones legales sobre Compras y Contrataciones Públicas y las de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las demás normativas vigentes aplicables en la República Dominicana.

SEXTO: COORDINACION Y EJECUCIÓN. La coordinación del presente Convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación que represente a cada una de las instituciones firmantes, integrado por un(a) Coordinador(a) a ser designado(a) por cada parte, y los integrantes que se determinen necesarios para cada actividad que se realice con el propósito de alcanzar los objetivos de este Convenio.

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenido, estará bajo la dependencia directa de la institución que represente y mantendrán a cada autoridad informada de los avances, estableciendo reuniones mensuales para pasar balance.

PÁRRAFO II: A la firma del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a elaborar un plan de trabajo conjunto a través del Comité de Coordinación designado. Dicho Comité rendirá informes periódicos de los avances y resultados de los objetivos del presente Convenio.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO. CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, se comprometen a colaborar y ponerse de acuerdo con el financiamiento de las actividades previstas en el presente Convenio, según la disponibilidad de los respectivos presupuestos institucionales.

PÁRRAFO I: En el caso de que haya necesidad de financiamiento para el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan en el plan de trabajo acordado, las PARTES lo deberán establecer de forma expresa para cada caso, mediante Acuerdo o Protocolos adicionales, en los cuales se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados, serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas financieras del Estado dominicano.

OCTAVO: DECLARACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA.- Las declaraciones o comunicados de prensa relacionados con el presente Convenio deberán llevarse a cabo por mutuo consentimiento entre las partes, nunca sin el conocimiento o aprobación de cualquiera de éstas.

NOVENO: MODIFICACIONES. Toda modificación al presente Convenio se realizará con el consentimiento de ambas partes mediante Adenda, la cual regirá a partir de su suscripción y sobre los tópicos especificados en la misma.

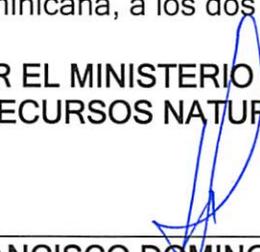
DECIMO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio es enunciativo y no limitativo, y tendrá una duración de (4) cuatro años, contados a partir de la fecha de firma del mismo. Podrá darse por terminado a instancia de una de las PARTES por medio de un documento escrito que justifique su decisión de terminar la relación de Cooperación. Este documento deberá ser notificado con un plazo de sesenta días, y sin que dicha anulación altere el desarrollo de las acciones previamente acordadas, la cuales continuarán hasta su total conclusión.

DECIMO PRIMERO: Las PARTES se comprometen a resolver directamente los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes por medio de la negociación y de la Resolución Alternativa de Conflictos.

DECIMO SEGUNDO: BUENA VOLUNTAD.- En adición al principio de coordinación de la administración pública y de lealtad institucional, este Convenio se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre LAS PARTES, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institucional.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para ser depositado en la Dirección Jurídica del Ministerio. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

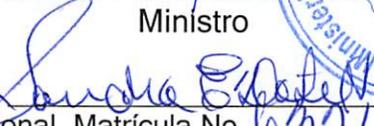
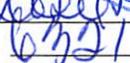
POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES **POR CONTRATACIONES PÚBLICAS**



FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Ministro



DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS
Representante

Yo,  Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. , CERTIFICO Y DO Y FE que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente los señores FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO y YOKASTA GUZMAN SANTOS, de generales y calidades constan en este texto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República; a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



Abogado Notario Público